


**MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1172/16

A. B. 

Montevideo, **03 OCT 2016**

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa XUMIR S.A., tendiente a que se le prorrogue por el plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de las operaciones de Admisión Temporal Nos. 4083655, 4083670, 4083654 y 4083585;-----

**RESULTANDO:** I) que la solicitud se inscribe en el marco de la Ley N° 18.184 y su Decreto Reglamentario N° 505/009, en cuyo artículo 4 se establecen los requisitos indispensables para hacer lugar a la petición realizada: "(...) *El Poder Ejecutivo previa solicitud fundada de la parte interesada, que deberá ser presentada ante el Laboratorio Tecnológico del Uruguay antes de los 90 (noventa) días previos al vencimiento del plazo de la admisión temporal, podrá disponer, en casos excepcionales, debidamente justificados y acreditados, la prórroga de dicho plazo por hasta 18 (dieciocho) meses improrrogables. El Laboratorio Tecnológico del Uruguay, elevará al Ministerio de Industria, Energía y Minería las actuaciones, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de la solicitud de prórroga incluyendo el informe de inspección o justificando la ausencia de éste. (...)*";-----

II) que habiéndose presentado la empresa, el Laboratorio Tecnológico del Uruguay con fecha 30 de mayo de 2016 procedió a efectuar inspección de las mercaderías cuyas prórrogas de Admisión Temporal se piden, sugiriendo derivar las actuaciones a consideración del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

III) que por su parte, la Dirección Nacional de Industrias (DNI), en informe de fecha 23 de agosto del corriente año, sugirió otorgar las prórrogas solicitadas;-----

**CONSIDERANDO:** I) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, conforme a lo informado por los organismos pre citados, se dio cumplimiento a los requisitos exigidos por las normas en

A5 219

vigor, y en consecuencia corresponde, prorrogar por 18 (dieciocho) meses la fecha de vencimiento de las Admisiones Temporarias N°4083655, 4083670, 4083654 y 4083585;-----

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009.-----

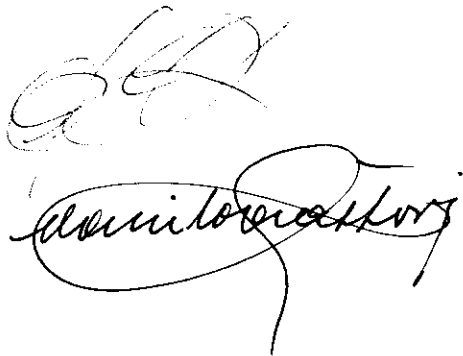
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

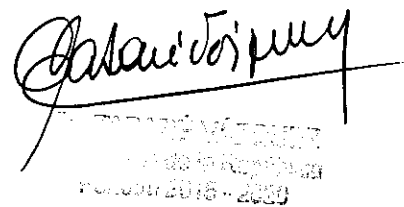
**1º.-** Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la fecha de vencimiento de las Admisiones Temporarias N° 4083655, 4083670, 4083654 y 4083585, gestionadas por la empresa XUMIR S.A.-----

**2º.-** Comuníquese, etc.-----

MZ



Handwritten signature of the President of the Republic, appearing to read 'Alfonso Portillo'.



Handwritten signature and official stamp. The stamp contains the text: 'SECRETARÍA DE ESTADO', 'MINISTERIO DE AGRICULTURA', 'INDUSTRIA Y COMERCIO', 'BOGOTÁ 2018 - 2009'.